



Comisión Ejecutiva

LA MEDIA HORA DE DESCANSO SE DEBE DISFRUTAR

Circular 59/14

22/08/14

Tras varias visitas y numerosas conversaciones con compañeros/as, hemos detectado irregularidades en relación al disfrute de la media hora de descanso, en particular en varias líneas. Los trabajadores que prestan servicio en estas nos informan de situaciones que están ocurriendo últimamente en la Dirección de Operación. **La mala gestión y la falta de ética de algún responsable de esta Dirección, produce que el mando en distintas líneas recomiende al personal de Estaciones no disfrute de su media hora de descanso** durante el transcurso de la jornada laboral diaria, para acumularla posteriormente con la media hora del día siguiente, proponiendo a su vez iniciar su jornada de trabajo una hora más tarde.

Desde **UGT** ya hemos presentado escrito a la Unidad Operativa y a Recursos Humanos exigiendo que remedien esta situación irregular que vulnera la normativa pactada. En **UGT insistimos en no acceder bajo ningún concepto a esta práctica**, que sólo beneficia los intereses espurios de algunos responsables. **Su ejecución puede causar muchos problemas al trabajador/a**, como ser sancionados por abandono de servicio o en el mejor de los casos aplicar descuentos por retraso en la toma de servicio, si presentaran los viajeros alguna reclamación.

En concreto **recordamos para el personal de Estaciones, que las medias horas se tienen que disfrutar** en una franja horaria determinada, dependiendo del turno realizado:

- Turno M., entre las 8,30 y las 12,30 horas
- Turno T., entre las 17,00 y las 21,00 horas
- Turno S., entre las 21,00 y las 01,00 horas

El disfrute del derecho de la media hora no puede ser vulnerado en estaciones en dichos horarios, salvo por causas de fuerza mayor y para los puestos de presencia (Antiguos Jefe de Estación, actuales Jefes de Sector). Si una incidencia en el servicio interrumpe el descanso en el horario previsto para ello, éste se completará una vez superada dicha incidencia. La falta de personal no es, ni una incidencia del servicio ni tampoco una causa de fuerza mayor, es una nefasta planificación de la Dirección de la Empresa, por ello siempre se debe disfrutar de la media hora de descanso en los horarios establecidos.

En cuanto al **colectivo de Conductores/as volvemos a reiterar que es obligatorio descansar la media hora**, igual que respetar las rotaciones, no sólo porque están pactadas en nuestra normativa sino también que el desarrollo de la Ley de Transporte de Viajeros obliga a los conductores que transportan personas a descansar **por fuerza mayor después de conducir varias horas**. Esto último, **UGT** a todos los trabajadores/as de empresas que transportan viajeros se lo recordamos con el siguiente eslogan: **LA FATIGA MATA**. Recientemente a dicho colectivo se le está encomendando mas tareas, como es el caso de **dotarles según Circular 72/14 de un radioteléfono portátil, sobre este asunto** hemos enviado escrito al Comité y a todos los Sindicatos para mantener una reunión urgente y **dar una respuesta contundente al mismo**.

En el resto de la Empresa no hemos encontrado ninguna irregularidad respecto al disfrute del tiempo de descanso. En cualquier caso, si os surge alguna otra duda sobre cualquiera de estos temas contactar con la **Sección Sindical de UGT**.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva